



# Acuerdo de Concejo

N°028-2024-MDY

Yarabamba, 29 de abril de 2024

**VISTO:**

En sesión Ordinaria del Concejo Municipal N°08-2024, de fecha 26 de abril del 2024; Lo dispuesto por el titular de la entidad mediante Proveedor N°853 - 2024-ALCALDIA/MDVY de fecha 15 de abril del 2024; el Informe N°94-2024-GAJ-MDY, de fecha 15 de abril del 2024, emitido por el Abog. William Alberto Velazco Chirinos - Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N°0781-2024-GMAySP-MDVY, de fecha 08 de abril de 2024, emitido por el Ing. Jonathan Durand Vilca - Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos; el Informe N°234-2024-GPSyDEL/MDY, de fecha 02 de abril del 2024, emitido por la C.P.C.C. Patricia Janeth Mendoza Gaimes - Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico; el Informe Social N°003-2024-TS/RRBL, de fecha 19 de marzo del 2024, emitido por el Sr. Rodrigo Renato Benavente Llamoca - Trabajador Social; el Proveedor N°105-2024-GPSDEL/MDVY, de fecha 26 de febrero del 2024, emitido por la C.P.C.C. Patricia Janeth Mendoza Gaimes - Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico; el Proveedor N°365-2024-ALCALDIA/MDVY, de fecha 23 de febrero del 2024, emitido por el Despacho de Alcaldía; Formulario Único de Trámite ingresado mediante mesa de partes el 23 de febrero del 2024 con registro N°2261, emitido por la Sr. Inés Quispe Puma, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 9º numeral 9 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece dentro de las atribuciones del Concejo Municipal... "Crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley";

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 2º inciso 20 expresa lo siguiente: "Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

Que, el Decreto Supremo N°004-2019-JUST.U.O. de la ley N°27444 expresa en su artículo 123º inciso D1 lo siguiente: "Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto a su discrecionalidad o a su libre apreciación o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular";

Que, el Decreto Supremo N°156-2004-EF T.U.O. Ley de Tributación Municipal, expresa en su artículo 60º inciso b lo siguiente: "Para la supresión de tasas y contribuciones las municipalidades no tienen ninguna limitación legal";





Que, mediante **solicitud ingresada con registro N°2261-2024**, de fecha 23 de febrero del 2024, la Señora Inés Quispe Puma, pone en conocimiento el fallecimiento de quien fue en vida su menor hijo Yedmad Jerald Goyzueta Quispe, por lo que solicita que se le brinde la donación de un nicho, dado a que se encuentra en extrema pobreza y no cuenta con los recursos necesarios para solventarlos;

Que, mediante **Proveído N°365-2024-ALCALDIA/MDVY**, de fecha 23 de febrero del 2024, el Despacho de Alcaldía, se dirige a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, para que pueda informar la Evaluación Socioeconómica, de lo solicitado;

Que, mediante **Proveído N°105-2024-GPSDEL/MDVY**, de fecha 26 de febrero del 2024, la C.P.C.C. Patricia Janeth Mendoza Gaimés - Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico, se dirige al Encargado del Trabajador Social, para que pueda realizar las acciones pertinentes ante lo solicitado;

Que, mediante **Informe Social N°003-2024-TS/RRBL**, de fecha 19 de marzo del 2024, el Sr. Rodrigo Renatto Benavente Llamoca - Trabajador Social, se dirige a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico, informa lo siguiente: que se apruebe la solicitud de donación de nicho a favor del menor Yedmad Jerald Goyzueta Quispe, que falleció a los 07 días de nacido, el 22 de febrero del 2024, a causa de sepsis (difusión de órganos), dadas a las condiciones actuales de la Sra. Ines Quispe Puma, se encuentra en **EXTREMA POBREZA**, debido a que cuenta con ausencia financiera y los gastos que ocupa, no alcanzan para cubrir la totalidad de los gastos del hogar;

Que, mediante **Informe N°234-2024-GPSyDEL/MDY**, de fecha 02 de abril del 2024, la C.P.C.C. Patricia Janeth Mendoza Gaimés - Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico, se dirige a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, informa que se realizó la correspondiente visita social a la Sra. Inés Quispe Puma, se llegó a concluir que se encuentra en extrema pobreza, por lo que se solicita que se de la donación correspondiente y esta sea elevada a la Gerencia municipal, para que sea evaluada mediante sesión de Consejo;

Que, mediante **Informe N°0781-2024-GMAySP-MDVY**, de fecha 08 de abril de 2024, el Ing. Jonathan Durand Vilca - Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos, se dirige a la Gerencia de Asesoría, opinando lo siguiente: que se le Conceda en **CESION DE USO DE NICHOS**, para los restos de quien fue en vida el menor **YEDMAD JERALD GOYZUETA QUISPE**, ante la solicitud presentada por la Sra. INES QUISPE PUMA, tomando en cuenta el marco legal - artículo 29 de la Ordenanza Municipal N°003-2022 MDVY, que aprueba el **REGLAMENTO DE USO DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DE LOS ANEXOS DE EL CERRO Y SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE YARABAMBA**; de acuerdo a lo acreditado en el Informe de Evaluación Social de fecha 19 de marzo del 2024, bajo conformidad por el Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico, se encuentra disponible el Nicho del PABELLON "D" PISO CUARTO - FILA 1, autorizándose así mismo la **INHUMACION PROVISIONAL** hasta por **10 años**, siendo así la exoneración del monto S/911.92 (Novecientos once con 92/100 soles);

Que, mediante **Informe N°94-2024-GAJ-MDY**, de fecha 15 de abril del 2024, el Abog. William Alberto Velazco Chirinos - Gerente de Asesoría Jurídica, se dirige al Despacho de Alcaldía, informando que en base a lo sustentado en los informes técnicos favorables de la Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico y del Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos, es procedente la Cesión de Uso de Nicho, ubicado en el Pabellón D - Piso cuarto - Fila 1 del Cementerio El Cerro, a favor de la Sra. Ines Quispe Puma, con el fin de que descansen los restos del que en vida fue su menor hijo YEDMAD JERALD GOYZUETA QUISPE, dándole la autorización de la Inhumación Provisional hasta por 10 años, debiéndose exonerarse el monto de S/. 911.92 (Novecientos once con 92/100 soles), por lo tanto se debería de poner en consideración en Sesión de Pleno Concejo Municipal, para la correspondiente deliberación y decisión respectiva a lo solicitado, en conformidad en las atribuciones del artículo 9 de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;





Que, mediante **Proveído N°853 - 2024-ALCALDIA/MDVY**, de fecha 15 de abril del 2024, El Despacho de Alcaldía se dirige a la Oficina de Secretaría General, para que pase a evaluación y conocimiento ante el Pleno de Concejo;



Que, habiéndose tratado el asunto de la exoneración del pago por derecho de uso de nicho en la Sesión de Concejo N° 08-2024-MDY, de fecha 26 de abril del 2024, y llegando al consenso todo el Concejo Municipal de aprobar la exoneración del mencionado pago, teniendo en cuenta que el difunto era poblador del distrito de Yarabamba y de escasos recursos socioeconómicos;



Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud de las facultades conferidas en el Artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 08-2024-MDY, de fecha 26 de abril del 2024, el Concejo Municipal adoptó por **MAYORIA** el siguiente Acuerdo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

**SE ACORDO:**



**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la exoneración del 100% de los derechos correspondientes a la cesión en uso del **nicho ubicado en el Pabellón D - Piso Cuarto - Fila 1 del Cementerio El Cerro**, en el anexo de El Cerro - Distrito de Yarabamba a Favor de la Señora Inés Quispe Puma, para la sepultura de quien en vida fue su menor hijo YEDMAD JERALD GOYZUETA QUISPE, siendo que la cesión en uso de nicho se encuentra estipulada en el TUSNE de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local y a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos para realizar las coordinaciones necesarias y dar cumplimiento al presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.- PONER** en conocimiento de la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local y a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos para las acciones correspondientes.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional [www.muniyarabamba.gob.pe](http://www.muniyarabamba.gob.pe) de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA  
Sr. José Luis Luna Zapana  
Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA  
Abg. Henry Fredes Jaen  
SECRETARIO GENERAL

